



# Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1320-2023-GM-MDQ/LC

INFORMATICA

Quellouno, 19 de Diciembre del 2023.

### VISTO:

informe N°210-2023-MDQ-LC de fecha 18 de diciembre del 2023; informe N° 0988-2023OA-MDQ/LC, de fecha 18 de Diciembre del 2023; y.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Esto implica, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, Conforme al Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1057, los requisitos para la Contratación Administrativa de Servicios son:

- Requerimiento realizado por la dependencia usuaria.
- Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

Que, según el Art. 3 del Decreto Supremo N°065-2011-PCM numeral 3.1. para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

- a) Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.
- b) Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. Para lo cual se anexa la plaza a cubrir.

Que, el artículo 8 de la Ley 29849, Ley de Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, publicado el 06 de abril de 2012 señala que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante informe N°210-2023-MDQ-LC de fecha 18 de diciembre del 2023, el Abog. LUIS CARLOS CARRANZA CARDENAS Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite al LIC. HEBERT QUISPE PALOMINO Jefe de la Oficina de Administración, la solicitud de conformación de la Comisión para la contratación del personal bajo el Régimen CAS por Necesidad Transitoria a plazo determinado CAS-001-2024, dentro de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos Laborales ( Publicado el Viernes 06 de





# Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



Abril del 2012), su Artículo 08 Indica el Concurso Público define; el acceso al régimen de Contratación Administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso Público.

Por lo tanto, teniendo en consideración el cumplimiento del D.L. 1057 define en su Art. N°4 los requisitos para su celebración, son requisitos para la celebración del CAS; Numeral 1.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria 1.12. existencia de la disponibilidad Presupuestaria, determinada por la Oficina de Presupuesto de la Entidad.

En ese sentido se solicita la Conformación de la Comisión que llevara a cabo la Contratación de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa por necesidad transitoria a plazo determinado CAS-001-2024.

Que, mediante informe N° 0988-2023OA-MDQ/LC, de fecha 18 de Diciembre del 2023, el LIC. HEBERT QUISPE PALOMINO Jefe de la Oficina de Administrador-MDQ, emite al ECON. EDWARD MAURO TORRES GUZMAN Gerente Municipal, la Solicitud de conformación de la comisión para la contratación del personal bajo régimen CAS por necesidad Transitoria a Plazo Determinado CAS-001-2024, con referencia al Informe N°210-2023-MDQ-LC, por lo tanto en sujeción al marco normativo vigente, y la responsabilidad funcional que le compete, SOLICITO a su despacho la conformación de la comisión del comité de contratación del personal bajo la modalidad de CAS por necesidad transitoria a plazo determinado CAS-001-2024 el mismo que será integrado por los siguientes funcionarios:

## TITULARES

**PRESIDENTE**

Jefe de la Oficina de Administración

**PRIMER MIEMBRO**

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

**SEGUNDO MIEMBRO**

Jefe de la Oficina de Secretaría General

## SUPLENTES

**SUPLENTE PRESIDENTE**

Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**SUPLENTE PRIMER MIEMBRO**

Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios Municipales

**SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO**

Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el T.U.O. de la Ley N° 30225, Texto Único Ordenado de la Ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; , Ley Orgánica de Municipalidades 27972; y en merito a las facultades y Atribuciones conferidas en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2023; y con las visaciones correspondientes, en este sentido la oficina de Gerencia Municipal se acoge a los informes de las áreas intervinientes para emitir el acto resolutivo

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR LA CONFORMACION DE LA COMISION DE CONTRATACION DEL PROCESO DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CAS N°01-2024-MDQ/LC, POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, a fin de dar una cobertura al requerimiento de la Oficina de Recursos Humanos; comisión que estará conformada de la siguiente manera:

## TITULARES

**PRESIDENTE**

Jefe de la Oficina de Administración

**PRIMER MIEMBRO**

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

**SEGUNDO MIEMBRO**

Jefe de la Oficina de Secretaría General

## SUPLENTES

**SUPLENTE PRESIDENTE**

Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**SUPLENTE PRIMER MIEMBRO**

Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios Municipales

**SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO**

Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

**ARTICULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Comisión CAS N° 01-2024-MDQ/LC, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Comisión de Convocatoria, Evaluación y Selección de Personal y demás unidades pertinentes, para su conocimiento y fines que estimen pertinentes.



# Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



**ARTÍCULO QUINTO. – SE DISPONE**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



  
Econ. Edward M. Torres Guzmán  
GERENTE MUNICIPAL  
Municipalidad Distrital de Quellouno  
La Convención - Cuzco



C.C.  
ALCALDIA  
RR.HH  
COMISION (6)  
TECNOLOGIAS DE INFORMACION  
ARCHIVO.